

ACUERDO POR EL QUE SE RESPONDE A LA SOLICITUD REMITIDA POR LA XUNTA DE GALICIA DE INFORME PREVIO A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTO DE CONEXIÓN INTERPUESTO POR VILLAR MIR ENERGÍA, S.L. CONTRA REE S.A.U. PARA LA CONEXIÓN DEL PARQUE EÓLICO MONTE DA CROA EN LA SUBESTACIÓN REGOELLE 220 KV

Expediente nº: INF/DE/107/20

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 25 de marzo de 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

El 28 de octubre de 2020 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante «CNMC») escrito procedente de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Xunta de Galicia en virtud del cual se solicitaba informe preceptivo previo a la resolución de conflicto de conexión interpuesto por VILLAR MIR ENERGÍA, S.L. (en adelante, «VME») contra Red Eléctrica de España (en adelante, «REE») para la conexión del parque eólico “PE Monte da Croa”, de 27 MW de potencia instalada, a la subestación eléctrica Regoelle 220 kV. El escrito se acompaña de varios documentos relacionados con el mencionado conflicto de conexión. El 25 de febrero de 2021 tuvo entrada un nuevo escrito procedente de la citada Consejería adjuntando información adicional.

Entre los documentos que forman parte del expediente, cabe destacar el informe de REE con fecha de salida 22 de marzo de 2018, en el que se indica que los estudios técnicos realizados concluyen que *“la evacuación del contingente de generación [...] resultaría técnicamente viable”*. En dicho informe, REE observa que la conexión *“se llevaría a cabo en el nudo de la red de transporte Regoelle 220 kV y se materializaría a través de una nueva posición de transporte planificada en dicha subestación (posición que permitirá la evacuación de generación renovable con conexión física en Dumbría 220 kV, a través de una de las líneas del futuro doble circuito no transporte previsto Regoelle-Dumbría*

220 kV)”. Por último, se precisa que, para cumplimentar el procedimiento de conexión, VME deberá realizar la correspondiente solicitud a REE, como empresa transportista propietaria del punto de conexión.

Asimismo, es relevante el documento donde figura el informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión (ICCTC), enviado por REE a VME en fecha 8 de mayo de 2020, donde se indica que: *“La conexión efectiva del PE MONTE DA CROA a la subestación REGOELLE 220 kV queda condicionada a la conexión efectiva y puesta en funcionamiento del circuito MESÓN DO VENTO-REGOELLE 220 kV como circuito de la red de transporte. Para ello, se deberán haber ejecutado previamente los cambios topológicos adecuados en el actual circuito MESÓN DO VENTO-DUMBRÍA 220 kV. así como la construcción y puesta en marcha por parte de la entidad XALLAS ELECTRICIDAD Y ALEACIONES, S.A.U. (anteriormente denominada FERROATLÁNTICA, S.A.U.) del doble circuito entre DUMBRÍA y REGOELLE 220 kV, para la conexión de sendas posiciones de generación y consumo...”*

HABILITACIÓN COMPETENCIAL

La Xunta de Galicia ha solicitado informe a la CNMC en relación con el conflicto de conexión que la misma tramita.

Según el artículo 5.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la CNMC actuará como órgano consultivo sobre cuestiones relativas al mantenimiento de la competencia efectiva y buen funcionamiento de los mercados y sectores económicos sujetos a su supervisión (como el sector eléctrico), pudiendo ser consultada a tal efecto, entre otros organismos, por las Comunidades Autónomas

Adicionalmente, el artículo 33.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, dispone que *“Las discrepancias que se susciten en relación con el otorgamiento o denegación del permiso de conexión a las redes cuya autorización sea de competencia autonómica se resolverán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Dicho informe tendrá carácter vinculante en lo relativo a las condiciones económicas y las condiciones temporales relativas a los calendarios de ejecución de las instalaciones de los titulares de redes recogidas en la planificación de la red de transporte y en los planes de inversión de las empresas distribuidoras aprobados por la Administración General del Estado”*. Este precepto es prácticamente reproducido en su literalidad por el artículo 29 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Tratándose de la conexión de un parque eólico de 27 MW a una instalación de la red de transporte de 220 kV, la autorización de las infraestructuras de conexión de que se trata es de competencia autonómica (de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.13.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico),

por lo que el conflicto presente se ha de resolver por la Comunidad Autónoma, que ha solicitado a la CNMC la emisión de informe.

CONSIDERACIONES

Respecto de la alusión hecha en el mencionado ICCTC a la conexión efectiva y puesta en funcionamiento del circuito de la red de transporte Mesón Do Vento-Regoelle 220 kV como condición previa a la conexión del parque eólico “Monte da Croa”, cabe destacar que no se ha encontrado en la documentación del expediente aportada ninguna mención previa a dicho requisito.

En este sentido, y aunque dicho precepto no sea aplicable al procedimiento de acceso y conexión del parque eólico objeto del conflicto¹, cabe destacar que el artículo 7 (‘Contenido de los permisos de acceso y conexión’) de la Circular 1/2021, de 20 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica, establece, entre aquellos elementos que los permisos deben contener, lo siguiente:

“e) Condiciones técnicas ligadas a la conexión. No podrán ser más restrictivas o exigentes que las comunicadas con motivo del análisis de la solicitud. No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca la entrada de nuevos solicitantes, dichas condiciones podrán ser modificadas en los 6 meses posteriores a la emisión de los permisos. Transcurrido dicho plazo, las condiciones serán consideradas definitivas.”

Es decir, la normativa recientemente aprobada prevé la comunicación en un solo informe de todas las condiciones técnicas, que deberán mantenerse como definitivas salvo en la eventualidad de la aparición de nuevos solicitantes, en cuyo caso por un plazo breve se permitirían modificaciones. Por lo tanto, aun sin entrar a valorar la justificación técnica de la conexión efectiva y puesta en funcionamiento del circuito de la red de transporte Mesón do Vento-Regoelle 220 kV como condición previa a la conexión del parque eólico, habría sido preferible que dicho requisito se hubiera incluido en la comunicación de REE con fecha de salida 22 de marzo de 2018, junto con la solución técnica de conexión descrita en la misma, que se analiza seguidamente.

En efecto, cabe subrayar que, ya desde la mencionada comunicación de REE a VME de 22 de marzo de 2018, se especifica que la conexión del parque eólico objeto del conflicto se llevará a cabo a través del futuro doble circuito no transporte previsto Regoelle-Dumbría 220 kV. REE detalla además que será precisamente a través de dicho circuito que se evacuará la generación renovable. Por ello, no puede pretenderse, como indica VME en su escrito de alegaciones de fecha 1 de diciembre de 2020, que REE concediera en su momento acceso a la red de transporte “*sin someterlo a condición alguna*”.

¹ La publicación de la Circular 1/2021, de 20 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, es posterior a la interposición del conflicto objeto del presente informe.

Adicionalmente, la alternativa ahora propuesta por VME, que plantearía la conexión directa del parque eólico “Monte da Croa” al nudo de Regoelle 220 kV ignorando la condición establecida de construcción del doble circuito no transporte Regoelle-Dumbría 220 kV, impediría la puesta en funcionamiento de la línea de transporte incluida en la planificación² Mesón do Vento-Regoelle 220 kV.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas se concluye que carece de fundamento la pretensión de VILLAR MIR ENERGÍA, S.L. de conectar directamente el parque eólico “PE Monte da Croa” al nudo de Regoelle 220 kV obviando la construcción previa del doble circuito no transporte Regoelle-Dumbría 220 kV, lo cual impediría además la culminación y puesta en servicio de la línea de transporte, incluida en la planificación de horizonte 2020, Mesón do Vento-Regoelle 220 kV.

² Conforme a la Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba el documento de Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020.